

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	899
Radicado:	760013110012-2016-00143-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	LORENA VARGAS GARCIA
Demandado:	WALTER OSPINA VALENCIA
Tema y subtemas:	ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, la parte demandante a través de su apoderada, solicitó el decreto del embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-157498, y ahora peticona su levantamiento (fl. 4).

CONSIDERACIONES

1

La solicitud de la parte demandante, es procedente a la luz del artículo 597-1 del C.G.P., toda vez que la medida ordenada fue decretada a petición de la apoderada de la señora LORENA VARGAS GARCÍA, quien hoy clama por su levantamiento.

En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que proceda a levantar el embargo decretado mediante auto interlocutorio No. 852 del 05 de julio de 2016, y comunicado a través de oficio No. 717 del 28 de julio de 2016.

En cuanto al secuestro del referido inmueble, si bien fue decretado no llegó a perfeccionarse, razón por la cual el Despacho ordenará su levantamiento sin necesidad de hacer ningún otro pronunciamiento al respecto.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR el embargo y el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-157498, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

RADICADO 2016-00143

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/09/2020 14:02:42 Cajero: dauxovie

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903CJ0426G Operación: 140018982

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 31296015

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ
ABOGADA**

**SEÑOR
JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD
E. S. D.**

**REF.- PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: LORENA VARGAS GARCIA
DEMANDADO.- WALTER OSPINA VALENCIA.**

RAD.-2016- 00143

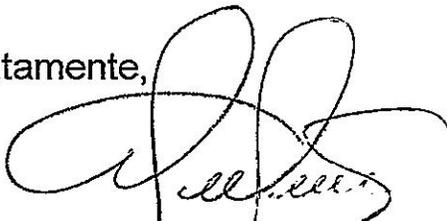
En mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito muy comedidamente al despacho, se sirva ordenar el DESHARCHIVO del proceso, con el fin de que se ordene el desembargo del bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA Nro.370-157498, ordenado por ofc. 717 de fecha julio 28 del 2016.

Teniendo en cuenta que se va a liquidar y disolver la Sociedad conyugal de Mutuo acuerdo.

Adjunto Arancel Judicial, por valor de \$7.000 para lo pertinente

Renuncio a término de estado y ejecutoria de auto favorable

Atentamente,



**ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ
C.C 31.296.015 De Cali
T.P.Nro.46.002 del C.S.J
Correo Electrónico: alluciam68@hotmail.com
Calle 11 Nro.5- 54 ofc.502
Edf. Bancolombia Ppal de Cali**